

CLÁUSULAS

PRIMERA. Queda establecido que LA EMPRESA, es exclusivo propietario de los equipos de transmisión de imágenes y sonidos que contrata EL CLIENTE.

SEGUNDA. EL CLIENTE, proporcionará a LA EMPRESA, el material auditivo y/o audiovisual en los debidos formatos y con estándares de calidad que así sean requeridos por LA EMPRESA, para la transmisión de imágenes y sonidos, los cuales solo serán tomados en cuenta como material comercial o publicitario, y en ningún caso, como propio de LA EMPRESA.

TERCERA. LA EMPRESA, podrá transmitir contenidos en vivo, que le sean requeridos por EL CLIENTE, sin ninguna responsabilidad para LA EMPRESA, respecto de su contenido y resultado.

CUARTA. LA EMPRESA, se reserva el derecho de no transmitir el material indicado por EL CLIENTE, por considerarlos como inaceptables por su contenido o sean contrarias a las leyes, normas o costumbres.

QUINTA. LA EMPRESA, se reserva el derecho de cambiar de su barra de programación el material dado por EL CLIENTE, por cuestiones legales, técnicas o por así convenir a sus intereses.

SEXTA. LA EMPRESA, no será responsable por interrupciones en la transmisión del material dado por EL CLIENTE, o por caso fortuito o fuerza mayor o las que deriven modificaciones en su programación total o parcial, o por cuestiones meramente técnicas ajenas a LA EMPRESA.

SÉPTIMA. LA EMPRESA, se reserva el derecho de transmisión total o parcial del material indicado por EL CLIENTE, en caso de solicitud de las autoridades competentes, para lo cual LA EMPRESA, correrá traslado a EL CLIENTE, para su debido aviso.

OCTAVA. LA EMPRESA, no será responsable del contenido auditivo y/o audiovisual, que EL CLIENTE le entregue para su transmisión, ni de su resultado final.

NOVENA. EL CLIENTE, se compromete a sacar a salvo y en paz a LA EMPRESA, en caso de cualquier controversia entre terceros y EL CLIENTE.

DÉCIMA. LA EMPRESA, podrá suspender la transmisión de contenido auditivo y/o audiovisual que EL CLIENTE le entregue, cuando éste último deje de realizar el o los pagos acordados, o cuando si causa justificada EL CLIENTE no quiera cumplir con sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. En caso que EL CLIENTE, solicite la cancelación anticipada del contrato, deberá cubrir el 100% del costo total, y por ningún motivo lo podrá realizar vía telefónica o electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA. El contrato se podrá rescindir por:

- a) Falta de pago total o parcial de EL CLIENTE.
- b) Incumplimiento de obligaciones que corran a cargo de EL CLIENTE.
- c) Impedimento legal hacia LA EMPRESA.
- d) Imposibilidad física o técnica de las partes.

DÉCIMA TERCERA. LA EMPRESA, señala como su domicilio el ubicado en calle Hidalgo N°1646, colonia República Oriente, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, y EL CLIENTE, determina su domicilio el señalado en los datos de la carátula de este contrato. Así mismo las partes se obligan a notificar con treinta días de anticipación cualquier cambio de domicilio, que llegaran a tener, en caso contrario surtirán plenamente sus efectos legales las notificaciones a que se refiere la presente cláusula, sin perjuicio para LA EMPRESA, de rescindir sin responsabilidad el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. Las partes reconocen que el presente contrato no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, o cuales quiera otros vicios ocultos que pudieran invalidar el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Convienen las partes que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, podrán acudir a los medios alternos de solución de conflictos, y/o someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponder.

DÉCIMA SEXTA. Manifiestan las partes estar consientes del alcance, contenido y términos del presente contrato y lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ____ días del mes de _____ del año 20 ____.

LA EMPRESA
_____ NOMBRE Y FIRMA

EL CLIENTE
_____ NOMBRE Y FIRMA